



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
28 DE OCTUBRE DE 2013.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de octubre de dos mil trece**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D. JESUS TEBAR ORTEGA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. ADNAN HENIC CEHIC	CONCEJAL
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

SECRETARIO ACCTAL.:
INTERVENTORA:

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D^a. ELISA AROCAS LUJÁN

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GCIA.

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Iniciada la sesión por la **Presidencia** siendo las 11:03 minutos, y tras guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género, se procedió al tratamiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



Sometido por la **Presidencia** a votación los borradores de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de agosto de 2013 y sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2013, dichas Actas se aprueban por unanimidad de Sres. Concejales.

2. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta del informe emitido por el Técnico Letrado de Secretaría General, de fecha 18 de septiembre de 2013, relativo a la tramitación de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Servicios y su Ejercicio en relación con la Apertura de Establecimientos e Instalaciones, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento respecto a la tramitación de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Servicios y su Ejercicio en relación con la Apertura de Establecimientos e Instalaciones, y tras la aprobación inicial por Pleno de fecha 24 de junio de 2013, se expuso al público por plazo de 30 días, habiéndose presentado una única sugerencia por D. Rafael Muñoz González, respecto a la exposición en el acceso al local de los datos esenciales del expediente.

En relación a ello se informa lo siguiente:

La propuesta formulada por D. Rafael Muñoz es casi copia literal del art. 13 de la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que establece: *“En el acceso a locales comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, y en lugar visible y legible desde el exterior, deberá exhibirse una placa normalizada en la que se harán constar, en la forma en que reglamentariamente se determine, los datos esenciales de la declaración responsable presentada o de la licencia o autorización concedida, según proceda, incluyendo el horario de apertura y cierre del local, así como el aforo máximo permitido”*.

La única diferencia entre ambos textos es que la Ley indica que debe exhibirse “placa normalizada”, y en propuesta se indica “hoja en formato DIN A o placa”. En este sentido y toda vez que el artículo de la Ley remite a un desarrollo reglamentario la forma en la que deben hacer constar dichos datos esenciales, nos parece más adecuado incorporar el texto del art. 13, más la referencia a la comunicación previa, que dicho texto omite, ello con el fin de que un desarrollo reglamentario de la norma legal no afecte al art. de la ordenanza.

En este sentido, se propone el siguiente texto, a incorporar como apartado 4 del art. 1, que se refiere a disposiciones de carácter general y no en el art. 5.5 que únicamente se refiere a la declaración responsable: *“En el acceso a locales comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, y en lugar visible y legible desde el exterior, deberá exhibirse una placa normalizada en la que se harán constar, en la forma en que se determine, los datos esenciales de la comunicación previa, de la declaración responsable presentada o de la licencia o autorización concedida, según proceda, incluyendo el horario de apertura y cierre del local, así como el aforo máximo permitido”*.

Asimismo, se propone la corrección de un error material consistente en el que existen dos Títulos III. Por ello, el referente a las licencias debe ser el Título IV, siguiendo el orden cronológico.

Lo que se propone al Pleno a efectos de la aprobación definitiva de la ordenanza referida.”

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico, debatido sobre el asunto, por unanimidad de Sres. Concejales, ACUERDA:



1º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Rafael Muñoz González, e incorporar como apartado 4º del art. 1, que se refiere a disposiciones de carácter general y no en el art. 5.5 que únicamente se refiere a la declaración responsable: “En el acceso a locales comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, y en lugar visible y legible desde el exterior, deberá exhibirse una placa normalizada en la que se harán constar, en la forma en que se determine, los datos esenciales de la comunicación previa, de la declaración responsable presentada o de la licencia o autorización concedida, según proceda, incluyendo el horario de apertura y cierre del local, así como el aforo máximo permitido”.

2º.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Servicios y su Ejercicio en relación con la Apertura de Establecimientos e Instalaciones.

3º.- Corregir el error material consistente en que existen dos Títulos III. Por ello, el referente a las licencias debe ser el Título IV, siguiendo el orden cronológico.

4º.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, con las correcciones anteriores incorporadas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Cuentas se hace uso de la palabra para indicar que los puntos nº 3, 4, 5 y 6 del Orden del Día se expondrán y debatirán conjuntamente, si bien se realizará posteriormente votación individualizada de cada uno de ellos.

Acto seguido, procede a realizar la exposición del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, de fecha 22 de octubre de 2013, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de administración de documentos que expidan o de que entienda la Administración Municipal, en el que se indica lo siguiente:

“Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACION de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el artículo 47.1, de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACION de la Tasa de **ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION**, toda vez, que de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico – económico .



En consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos favorables de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los dos concejales de grupo municipal Partido Socialista y el voto en contra del grupo municipal de Izquierda Unida."

Seguidamente hacen uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo**, del grupo municipal de Izquierda Unida, y **Sr. García Rodríguez**, del grupo municipal del Partido Socialista, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y con el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Tasa por **ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION**, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 6.-

La tarifa a aplicar será la siguiente:

EPIGRAFE 1.- SUBASTAS Y CONCURSOS

- 1.1. Las proposiciones para optar a concursos, subastas y procedimientos negociados para la contratación de obras o servicios municipales, deberán reintegrarse con el 0,67 por 1000 del tipo de licitación, con un mínimo de 0,76 €
- 1.2. Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración se satisfará en el momento de devolver la fianza provisional.

EPIGRAFE 2.-TITULOS Y CREDENCIALES

2.1.De funcionarios con nivel 3 y 4	0,84 €
2.2.De funcionarios con nivel 6 y 8	2,09 €
2.3.De funcionarios con nivel 10	4,18 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral y contratado se gravaran, según la cuantía de la retribución anual, por analogía con los que correspondan a los haberes de los niveles indicados para el personal funcionario.

EPIGRAFE 3.-AUTORIZACIONES PARA COBRO Y BASTANTEO DE PODERES

- 3.1. Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Depositaria nombre de terceras personas, de cantidades que excedan de 1,71 €
 - 3.1.1. Para un solo cobro 0,24 €
 - 3.1.2. Para cobros periódicos 0,84 €
- 3.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaria que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración 12,52 €

EPIGRAFE 4.-DOCUMENTOS DEL CEMENTERIO



4.1. Autorización de transmisión de nichos	17,73 €
4.2. Autorización de transmisión de parcelas	66,54 €
4.3. Autorización de transmisión de panteones.....	208,70 €

EPIGRAFE 5.-DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LICENCIAS.

5.1. Para vehículos de servicio publico de autoturismo.....	1,67 €
5.2. Para sustitución de vehículos de servicio público (autoturismo).....	0,84 €
5.3. Para vehículos de S.P.(autobuses urbanos o de barriadas rurales)	4,18 €
5.4. Para sustitución de vehículos de S.P.+ (autobuses urbanos o de barriadas rurales) .	1,67 €
5.5. De tarjetas de armas (carabinas)	1,67 €
5.6. Credencial de Guardas Jurados	1,67 €
5.7. Autorización o licencia de venta ambulante.....	12,53 €
5.8 Autorizaciones administrativas, en general.....	0,84 €

EPIGRAFE 6.- DOCUMENTOS VARIOS

6.1. Certificaciones que expida la Secretaria, a instancia de parte, sobre documentos o datos:	
6.1.1. Del ejercicio	1,25 €
6.1.2. Del ultimo quinquenio	9,60 €
6.1.3. De años anteriores	16,68 €
6.2. Cotejo de documentos; por pagina	0,84 €
6.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, del I.I.V.T.N.U., el 6,58 por 1000 de la cuota resultante, con un mínimo de ...	4,18 €
6.4. Informes de la Policía Local por Diligencias a Prevención, a requerimiento de compañías de seguros o de cualquier persona interesada en los expedientes.....	77,83 €
6.5. Certificaciones o informes por intervenciones de la policía local, cada uno.....	22,24 €
6.6. Por emisión de certificaciones descriptivas y gráficas catastrales.....	3,76 €

EPIGRAFE 7.- REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Copias de documentos varios:	
7.1.1. Fotocopias de documentos.....	0,33 €/pag
7.1.2. Fotocopias de libros, revistas, folletos.....	0,45 €/pag.
7.1.3. Imagen digital (hasta 300 pp.)	0,67 €/u.
7.1.4. Cd.....	1,67 €/u.
7.2. Impresión de documentos:	
7.2.1. En blanco y negro.....	0,10 €/u.
7.2.2. En color.....	0,55 €/u.
7.2.3. En papel fotográfico.....	1,12 €/u.
7.2.4. En color página completa.....	1,12 €/u.

Tendrán una reducción del 100 % de esta tasa los sujetos pasivos, que habiendo obtenido el beneficio de justicia gratuita, precisen de la obtención de expedientes o documentos sujetos a la tasa y que estén relacionados con el proceso judicial para el que se ha obtenido dicho beneficio.

NUEVA REDACCION



ARTICULO 6.-

La tarifa a aplicar será la siguiente:

EPIGRAFE 1.-SUBASTAS Y CONCURSOS

1.1. Las proposiciones para optar a concursos, subastas y procedimientos negociados para la contratación de obras o servicios municipales, deberán reintegrarse con el 0,67 por 1000 del tipo de licitación, con un mínimo de 0,76 €

1.2. Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración se satisfará en el momento de devolver la fianza provisional.

EPIGRAFE 2.-TITULOS Y CREDENCIALES

2.1.De funcionarios con nivel 3 y 4	0,84 €
2.2.De funcionarios con nivel 6 y 8	2,09 €
2.3.De funcionarios con nivel 10	4,18 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral y contratado se gravaran, según la cuantía de la retribución anual, por analogía con los que correspondan a los haberes de los niveles indicados para el personal funcionario.

EPIGRAFE 3.-AUTORIZACIONES PARA COBRO Y BASTANTEO DE PODERES

3.1. Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Depositaria nombre de terceras personas, de cantidades que excedan de 1,71 €.

3.1.1. Para un solo cobro

3.1.2. Para cobros periódicos

3.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaria que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración

EPIGRAFE 4.-DOCUMENTOS DEL CEMENTERIO

4.1. Autorización de transmisión de nichos	17,73 €
4.2. Autorización de transmisión de parcelas	66,54 €
4.3. Autorización de transmisión de panteones.....	208,70 €

EPIGRAFE 5.-DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LICENCIAS.

5.1. Para vehículos de servicio publico de autoturismo.....	1,67 €
5.2. Para sustitución de vehículos de servicio público (autoturismo).....	0,84 €
5.3. Para vehículos de S.P.(autobuses urbanos o de barriadas rurales)	4,18 €
5.4. Para sustitución de vehículos de S.P.+ (autobuses urbanos o de barriadas rurales) .	1,67 €
5.5. De tarjetas de armas (carabinas)	1,67 €
5.6. Credencial de Guardas Jurados	1,67 €
5.7. Autorización o licencia de venta ambulante.....	12,53 €
5.8 Autorizaciones administrativas, en general.....	0,84 €

EPIGRAFE 6.- DOCUMENTOS VARIOS

6.1. Certificaciones que expida la Secretaria, a instancia de parte, sobre documentos o datos:

6.1.1. Del ejercicio



6.1.2. Del ultimo quinquenio	9,60 €
6.1.3. De años anteriores	16,68 €
6.2. Cotejo de documentos; por pagina	0,84 €
6.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, del I.I.V.T.N.U., el 6,58 por 1000 de la cuota resultante, con un mínimo de	4,18 €.
6.4. Informes de la Policía Local por Diligencias a Prevención, a requerimiento de compañías de seguros o de cualquier persona interesada en los expedientes.....	77,83 €
6.5. Certificaciones o informes por intervenciones de la policía local, cada uno.....	22,24 €
6.6. Por emisión de certificaciones descriptivas y gráficas catastrales.....	3,76 €
6.7. Informes de convivencia/residencia.....	5,00 €
6.8. Informes sobre antecedentes del solicitante.....	5,00 €
6.9. Informes sobre señalización vial.....	5,00 €
6.10. Otros informes emitidos por la Policía Local que sin estar incluidos entre los anteriores, requieran tareas de investigación, estudios, recopilación de datos y/o consultas a bases de datos internas o externas para la emisión del mismo.....	10,00 €

EPIGRAFE 7.- REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Copias de documentos varios:	
7.1.1. Fotocopias de documentos.....	0,33 €/pag
7.1.2. Fotocopias de libros, revistas, folletos.....	0,45 €/pag.
7.1.3. Imagen digital (hasta 300 pp.)	0,67 €/u.
7.1.4. Cd.....	1,67 €/u.
7.2. Impresión de documentos:	
7.2.1. En blanco y negro.....	0,10 €/u.
7.2.2. En color.....	0,55 €/u.
7.2.3. En papel fotográfico.....	1,12 €/u.
7.2.4. En color página completa.....	1,12 €/u.

REDUCCIONES DE LA TARIFA

Tendrán una reducción del 100 % de la tarifa:

- Los sujetos pasivos, que habiendo obtenido el beneficio de justicia gratuita, precisen de la obtención de expedientes o documentos sujetos a la tasa y que estén relacionados con el proceso judicial para el que se ha obtenido dicho beneficio.
- La obtención de ayudas económicas básicas.
- La obtención de pensiones no contributivas.
- La asignación de turnos de oficio de Abogados o Procuradores.
- Gratuidad de asistencia médico-sanitaria.
- Cuando se acredite que el informe se solicita para casos de emergencia social.
- Cuando los informes se dirijan a cualquiera de las distintas Administraciones Públicas.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Realizada la exposición del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, de fecha 22 de octubre de 2013, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos de las vías públicas, en el que se indica lo siguiente:

“Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACION de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el artículo 47.1, de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACION de la Tasa por **RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS**, toda vez, que de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico – económico.

En consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos favorables de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los dos concejales de grupo municipal Partido Socialista y el voto favorable del grupo municipal de Izquierda Unida.”

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de Sres. Concejales, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Tasa por **RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS**, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 4.- TARIFAS

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública. EUROES

1.1 Por retirada de ciclos y bicicletas.....	10,00
--	-------



1.2 Por retirada de ciclomotores.....	30,00
1.3 Por retirada de motocicletas.....	40,00
1.4 Por retirada de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos.....	70,00
1.5 Por retirada de otros vehículos.....	160,00

1. **Epígrafe 2.- Enganche de vehículo con la grúa sin producirse la retirada del mismo:**

2.1 Por enganche de ciclomotores y motocicletas.....	10,00
2.2 Por enganche de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos.....	30,00
2.3 Por enganche de otros vehículos.....	50,00

Epígrafe 3.- Depósito de vehículos.

3.1. Por cada 24 horas o fracción, que pase el vehículo en él depósito, se abonarán	3,00
---	------

Epígrafe 4.- Inmovilización de vehículos.

4.1 Por inmovilización de ciclomotores y motocicletas.....	10,00
4.2 Por inmovilización de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos.....	30,00
4.3 Por inmovilización de otros vehículos.....	50,00

NUEVA REDACCION

ARTICULO 4.- TARIFAS

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

**Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública.
EUROS**

1.1 Ciclomotores y otros vehículos de dos ruedas, bicicletas y otros vehículos, enseres o elementos de pequeño tamaño cuya masa no exceda de 750 kg.....	30,00
1.2 Motocicletas, quads, ciclomotores de tres o cuatro ruedas y vehículos de tres ruedas	40,00
1.3 Turismos, furgonetas, remolques y semirremolques y otros vehículos y enseres de masa máxima autorizada inferior a 2.200 Kg.....	70,00
1.4 Furgones, furgonetas, todoterrenos, turismos y otros vehículos de masa máxima autorizada superior o igual a 2.200 Kg. Hasta 3.500 kg.....	160,00
1.5 Vehículos de mayor de 3.500 Kg. de masa máxima autorizada.....	200,00

Epígrafe 2.- Enganche de vehículo con la grúa sin producirse la retirada del mismo:

2.1 Por enganche de ciclomotores y motocicletas.....	10,00
2.2 Por enganche de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos.....	30,00
2.3 Por enganche de otros vehículos.....	50,00

Epígrafe 3.- Depósito de vehículos.

3.1. Por cada 24 horas o fracción, que pase el vehículo en él depósito, se abonarán	3,00
---	------



Epígrafe 4.- Inmovilización de vehículos.

4.1 Por inmovilización de ciclomotores y motocicletas.....	10,00
4.2 Por inmovilización de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos.....	30,00
4.3 Por inmovilización de otros vehículos.....	50,00

Por el Sr. Concejel del Grupo municipal socialista, Sr. García Rodríguez, se propone una modificación en el epígrafe 1º, distinguiendo un epígrafe para bicicletas y otros vehículos sin tracción mecánica, a una tarifa de 10 euros, su propuesta es aceptada por unanimidad.

A la vista de lo anterior la modificación queda de la siguiente forma:

NUEVA REDACCION

ARTICULO 4.- TARIFAS

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

**Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública.
EUROS**

1.1 Bicicletas y otros vehículos sin tracción mecánica.....	10,00
1.2 Ciclomotores, enseres o elementos de pequeño tamaño cuya masa no exceda de 750 Kg.....	30,00
1.3 Motocicletas, quads, ciclomotores de tres o cuatro ruedas y vehículos de tres ruedas	40,00
1.4 Turismos, furgonetas, remolques y semirremolques y otros vehículos y enseres de masa máxima autorizada inferior a 2.200 kg.....	70,00
1.5 Furgones, furgonetas, todoterrenos, turismos y otros vehículos de masa máxima autorizada superior o igual a 2.200 Kg. Hasta 3.500 Kg.....	160,00
1.6 Vehículos de mayor de 3.500 Kg. de masa máxima autorizada.....	200,00

2. Epígrafe 2.- Enganche de vehículo con la grúa sin producirse la retirada del mismo:

2.1 Por enganche de ciclomotores y motocicletas.....	10,00
2.2 Por enganche de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos.....	30,00
2.3 Por enganche de otros vehículos.....	50,00

Epígrafe 3.- Depósito de vehículos.

3.1. Por cada 24 horas o fracción, que pase el vehículo en él depósito, se abonarán	3,00
---	------

Epígrafe 4.- Inmovilización de vehículos.

4.1 Por inmovilización de ciclomotores y motocicletas.....	10,00
--	-------



4.2 Por inmovilización de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos.....	30,00
4.3 Por inmovilización de otros vehículos.....	50,00

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Realizada la exposición del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, de fecha 22 de octubre de 2013, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales, en el que se indica lo siguiente:

"Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACION de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el artículo 47.1, de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACION de la Tasa por **PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**, toda vez, que de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- Memoria de la Alcaldía.
- Proyecto de Ordenanza fiscal y sus tarifas.
- Informe técnico – económico.

En consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos favorables de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los dos concejales de grupo municipal Partido Socialista y el voto favorable del grupo municipal de Izquierda Unida."



El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de Sres. Concejales, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Tasa por **PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO

SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 €

MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	72,03	87,47
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	72,03	87,47
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	72,03	87,47
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	102,90	118,34
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	123,48	138,92
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	154,35	169,79



3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL)	41,16	51,45
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	72,03	87,47

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30,87	36,02

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34
-------------------	--------	--------

NORMAS DE GESTIÓN

Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.

Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 15 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento, adjuntando copia de la declaración de la renta.

De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la



unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40 €	39,10 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90 €	30,90 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80 €	47,30 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00 €	30,90 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10 €	47,30 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80 €	51,40 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,60 €	61,70 €



2.A.2. De 3 a 16 años	189,30 €	65,90 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,40 €	82,30 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	144,10 €	51,40 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,50 €	47,30 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,20 €	57,60 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	150,20 €	57,60 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	226,40 €	82,30 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A).- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,60 €
4.B.4. Discapacitados	20,60 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.



) **DESCUENTOS:**

A- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.



1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO

SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 €

MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	72,03	87,47
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	72,03	87,47
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	72,03	87,47
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	102,90	118,34
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	123,48	138,92
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	154,35	169,79
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL)	41,16	51,45
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	72,03	87,47

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUeltas	30,87	36,02

SECCION DANZA



1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34
-------------------	--------	--------

NORMAS DE GESTIÓN

Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.

Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 15 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento, adjuntando copia de la declaración de la renta.

De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:



- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40 €	39,10 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90 €	30,90 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80 €	47,30 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00 €	30,90 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10 €	47,30 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80 €	51,40 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,60 €	61,70 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,30 €	65,90 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,40 €	82,30 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	144,10 €	51,40 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,50 €	47,30 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,20 €	57,60 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	150,20 €	57,60 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	226,40 €	82,30 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €

CURSO NATACION NIÑOS (1 HORA SEMANAL)

CUOTA ANUAL 80,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 30,00 EUROS



CURSO NIÑOS ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(bilingüe, tecnificación y didáctica específica)

CUOTA ANUAL 184,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 64,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 170,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 65,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (3 HORAS SEMANALES)
(entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 235,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 90,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (1 HORA SEMANAL)
(tecnificación)

CUOTA ANUAL 120,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 45,00 EUROS

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A.)- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A.)- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €



4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,60 €
4.B.4. Discapacitados	20,60 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

) **DESCUENTOS:**

A- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.



EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

1.

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Realizada la exposición del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, de fecha 22 de octubre de 2013, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de utilización de instalaciones municipales, en el que se indica lo siguiente:

“Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACION de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el artículo 47.1, de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACION de la Tasa por **SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, toda vez, que de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza fiscal y sus tarifas.
- d) Informe técnico – económico .



Debatida por los asistentes, el Sr. Morcillo Clavijo, Concejale del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se propone una reducción del 90% de la cuota a los miembros de los Clubes Federados de competición, y es aprobada por la unanimidad de los asistentes.

En consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos favorables de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los dos concejales de grupo municipal Partido Socialista y el voto favorable del grupo municipal de Izquierda Unida.”

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de Sres. Concejales, **ACUERDA:**

1º Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Tasa por **SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente;

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,20 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,10 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,10 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,10 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,60 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,60 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	43,20 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	70,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	257,20 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas).	
La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO	
El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada.	
Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	



Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €
2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	123,50 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,70 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,60 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,10 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	47,30 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,70 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,30 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,20 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2.2.Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	133,80 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,50 €
3.2. Partidos competición oficial	61,70 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,70 €



3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,30 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,20 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,60 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,30 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	129,60 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE

4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,60 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	41,20 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,30 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
---	----------

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	80,30 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	113,20 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	61,70 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	

Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

-) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

5.1. Pista polideportiva	3,10 €
5.2. Hora, con luz natural	3,10 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,10 €

EPIGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.



6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años. 97,80 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 144,10 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MULTIPLE MAYORES (desde 55 años), PESIONISTAS Y DISCAPACITADOS. 80,30 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

174,90 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)

-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos

-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.



7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	30,92 €
7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	92,76 €
7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)	154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....154,35 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 308,70 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 102,90 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos



1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,20 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,10 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,10 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,10 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,60 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,60 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	43,20 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	70,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	257,20 €
1.A.12 Abono 10 sesiones musculación.....	25,00 €
Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.	

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €
2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	123,50 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,70 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,60 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,10 €



2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	47,30 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,70 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,30 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,20 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL

2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €

2.5.2. CAMPO DE FUTBOL

2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	133,80 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,50 €
3.2. Partidos competición oficial	61,70 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,70 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,30 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,20 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,60 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,30 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	129,60 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE

4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,60 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	41,20 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,30 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
---	----------

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	80,30 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	113,20 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	



- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados	61,70 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
<i>Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.</i>	

-) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,10 €
5.2. Hora, con luz natural	3,10 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,10 €

EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años.	97,80 €
El abono incluye:	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo.	
6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos)	144,10 €
El abono incluye:	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo.	
6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PESIONISTAS Y DISCAPACITADOS.	80,30 €
El abono incluye:	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo	

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR	174,90 €
Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno,	



así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)

-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos

-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual30,92 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)92,76 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €



- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....154,35 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 308,70 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 102,90 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación

7. MOCIONES:

DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA:

A) MOCION DE OPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por el **Sr. Marín Fernández**, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, se procede a realizar la exposición de esta moción, en relación con la oposición al Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Seguidamente hacen uso de la palabra el **Sr. García Rodríguez**, del grupo municipal del Partido Socialista, y el **Sr. Tébar Ortega**, del grupo municipal del Partido Popular, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.

A la vista de la cual, el Pleno de la Corporación, debatida la moción, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los



dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida y con el voto en contra de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Mostrar su rechazo a la reforma de la administración local y solicitar al Gobierno de la nación que, a fin de evitar la intervención del Tribunal Constitucional, retire su Proyecto de Ley y elabore uno nuevo en base a los principios de consenso y de los compromisos políticos básicos, debiendo contar con la participación de las administraciones locales, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

2º.- Dar traslado de los Acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno.

Seguidamente, hace uso de la palabra el **Sr. Marín Fernández**, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, para solicitar del Sr. Alcalde autorización para modificar el orden de exposición de las mociones de este grupo, a fin de que se expongan en primer lugar las mociones c) y d) y finalmente la b), debido a que el Sr. Morcillo Clavijo espera una llamada urgente que le haría ausentarse del Salón de Plenos. A lo cual, el Sr. Alcalde, previa consulta con el Sr. Secretario Acctal., accede a esta solicitud.

C) MOCION POR LA DEFENSA DEL MODELO PÚBLICO ACTUAL DE PENSIONES Y LA DIVERSIFICACIÓN DE SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

{Se ausentan del Salón de Plenos el **Sr. Moreno Campillo** y la **Sra. Moreno Felipe**.}

Por el **Sr. Morcillo Clavijo**, del grupo municipal de Izquierda Unida, se procede a realizar la exposición de esta moción, en relación con la defensa del modelo público actual de pensiones y la diversificación de sus fuentes de financiación, en la que se indica lo siguiente:

“El Gobierno del Estado presentó el 13 de septiembre un anteproyecto de ley por el que se desvincula el aumento anual de las pensiones del IPC, y en el que se establece para su revalorización una cláusula “suelo” del 0,25% y un “techo” del IPC más el 0,25%.

El propio Gobierno, ya apunta que en los próximos nueve años las pensiones sólo se incrementarían el 0'25% anual, muy por debajo del 2% en que subirá el coste de la vida, de acuerdo con las previsiones del Banco Central Europeo para la Zona Euro. Esto supondría una pérdida de poder adquisitivo de las pensiones del 15'75 %, siempre que la inflación no supere ese 2% anual, estimación bastante improbable, pues la media de estos años pasados ha estado en torno al 3%.

Este proyecto, prevé un aumento de las pensiones equivalente al IPC más el 0,25% en los ejercicios o años con superávit. Aunque parezca un sarcasmo, se necesitarían más de siete años de incremento continuado de las pensiones para recuperar el poder adquisitivo perdido en un solo año malo o con déficit.

El factor de equidad intergeneracional, que completa la propuesta de reforma, y que entraría en vigor en el año 2019, se basa en la previsión del crecimiento de la esperanza de vida, a partir de los 67 años, aplicándose una fórmula que disminuirá la pensión inicial cada cinco años.

La pensión media actual apenas alcanza los 800 euros mensuales y miles de pensionistas están muy por debajo de esa cantidad. Más del cincuenta por ciento no sobrepasa los 700 euros y el 25 % de las pensiones contributivas –así como el total de las no contributivas- están por debajo del umbral de la pobreza.



El gasto imparable de la luz, el gas, el agua, el transporte y la cesta de la compra, al que hay que sumar el copago sanitario, que incide especialmente en los pensionistas, devaluando aún más su mermado poder adquisitivo. La reforma que propone el gobierno agravaría notablemente esta situación, hasta condenar a la miseria a una buena parte de las y los pensionistas.

El Gobierno justifica su reforma, no como consecuencia de la crisis actual, sino basándose en la inviabilidad del sistema debido al supuesto aumento de la población jubilada, al pretendido crecimiento de la esperanza de vida, al descenso de la población activa y a la bajada continua de la natalidad.

Sin embargo, el déficit actual de la Seguridad Social no obedece a esas causas sino a la recesión económica actual que ha provocado el aumento del paro y los recortes de los salarios, así como a las exenciones empresariales en materia de cotización.

La política económica del Gobierno es la responsable del aumento del paro y de las reducciones salariales, por la reforma laboral y la pérdida de empleo público. Todo ello en aras de la privatización de los servicios y del ahorro del gasto para destinarlo al pago de la deuda contraída para salvar a los bancos y a las grandes empresas.

De llevarse a cabo éste proyecto de reforma, las pensiones adquirirían un carácter benéfico en lugar de derecho adquirido, mediante el pago de las cotizaciones durante la vida laboral. Esto es para tratar de complementarlo con planes privados de pensiones para la minoría que pueda pagarlos.

ANÁLISIS Y ALTERNATIVAS A LA REFORMA

Ver Propuesta Anexa de los 24 expertos y economistas de reconocida solvencia que resumimos a continuación.

LAS PENSIONES SON UN DERECHO CONSTITUCIONAL

El Sistema Público de Pensiones es uno de los mejores logros del Estado Social, recogido en la Constitución del Estado, no podemos permitir que lo destrocen.

Recibir una pensión digna es un derecho constitucional y un derecho garantizado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, por ello no podemos dejar de denunciar enérgicamente la nueva reforma de las pensiones públicas que prepara el Gobierno, ya que supone un nuevo engaño a los ciudadanos para favorecer a entidades bancarias y aseguradoras, por ello:

1. Denunciamos que esa reforma se hace en el peor momento, con argumentos falsos y sin participación de la sociedad, y solo dirigida a rebajar una vez más las pensiones. Disminuir aún más el nivel de vida en medio de una crisis como esta y hacer ver a una parte tan numerosa de la población que seguirá bajando en el futuro es todo lo contrario de lo que conviene hacer para recuperar la confianza y el consumo imprescindible para salir de una recesión.
2. Denunciamos ante la opinión pública que es falso que una mayor esperanza de vida sea lo que ponga en peligro el futuro de las pensiones.

Es verdad que en los años próximos habrá más personas jubiladas y, en proporción, menos empleadas, pero no es cierto que de ahí se pueda deducir que inevitablemente se producirá un desequilibrio financiero de la Seguridad Social que impedirá pagar las pensiones, salvo que se reduzca su cuantía desde ahora, como se propone.

El equilibrio financiero depende no solo del número de pensionistas y empleados y de la magnitud de las pensiones, sino de otros factores de los que no se habla cuando se propone rebajar las pensiones:

- a. Del empleo, pues cuanto mayor sea el número de empleados más ingresos recibirá la Seguridad Social.
- b. De la productividad, pues a medida que aumenta (como viene sucediendo en los últimos años), se puede obtener más producto e ingresos para financiar las pensiones.
- c. Del nivel de los salarios y, por tanto, de la participación de los salarios en los ingresos totales, pues cuanto mayor sea ésta más grande será la masa salarial que habrá para financiar las pensiones.
- d. De la extensión de la economía sumergida, pues cuanto más pequeña sea más cotizantes habrá y, en consecuencia, también más ingresos para la Seguridad Social.

Por lo tanto, no es cierto que lo que pone en peligro el futuro de las pensiones sea que, afortunadamente, aumente la esperanza de vida sino el aumento del paro, la especialización



de nuestra economía en actividades de bajo valor y poco productivas y la desigualdad que hace que los salarios tengan cada vez menos peso en el conjunto de las rentas. Es decir, lo que viene ocurriendo como consecuencia de las políticas neoliberales que han aplicado los gobiernos en los últimos años siguiendo las directrices de la Unión Europea y, en particular, como consecuencia de la respuesta que se está dando a la crisis cuyo único propósito es el de favorecer a los bancos y a las grandes empresas y que está produciendo, precisamente, todo estos fenómenos: aumento del paro y de la desigualdad

Si se logra aumentar el empleo, si conseguimos que la productividad aumente en los próximos años simplemente lo mismo que aumentó en los últimos decenios y si frenamos el proceso creciente de desigualdad en el reparto de la renta, España podrá hacer frente sin dificultades al mayor gasto en pensiones que lógicamente se producirá en los próximos años.

3. Denunciamos que se está difundiendo de manera deliberada un mensaje engañoso y catastrofista sobre el futuro de las pensiones.

El engaño que llevan consigo las predicciones catastrofistas con las que se justifican los recortes es patente si se tiene en cuenta que el último informe de la Unión Europea sobre envejecimiento prevé que España llegue a un máximo de gasto en pensiones de algo más del 14% en 2050. Se dice que es un porcentaje excesivo pero se oculta que otros países ya lo han alcanzado en la actualidad. Asumir que Francia o Italia puede dedicar hoy día el 15 o 16% de su PIB a pensiones y que España no podrá dedicar más o menos esa misma proporción en 2050 o es de un irrealismo sospechoso o es aceptar sin más que el paro alcance niveles impensables y que los salarios españoles van a ser mucho peor que tercermundistas en los próximos años. Pero, en ese caso, resulta también completamente cínico y falso culpar de la crisis futura que puedan tener las pensiones al aumento de la esperanza de vida.

4. Denunciamos que quienes ahora dicen saber lo que ocurrirá con las pensiones dentro de treinta años no han acertado nunca en las predicciones hechas anteriormente.

Ninguno de ellos acertó en ninguno de sus estudios en los que asustaban alegando que habría déficit del sistema de pensiones en 1995, 2000, 2005 o 2010. A pesar de lo cual, eran de nuevo contratados por los bancos y aseguradoras para que los repitieran para otros años, volviendo siempre a equivocarse y ahora vuelven a presentarse como si ellos fueran los que saben lo que hay que hacer para hacer frente a los problemas del futuro.

5. Denunciamos también que la propuesta de aumentar la edad de jubilación para todos los grupos de trabajadores sin distinción es tremendamente injusta.

Sabemos sin lugar a dudas que las personas de mayor renta y de cualificación profesional más elevada tienen mayor esperanza de vida (en España hay una diferencia de casi 10 años entre lo que vive por término medio la persona de renta más alta y la de más baja). Por tanto, imponer que todos se jubilen a la misma edad significa obligar a que las personas de renta más baja financien de modo desigual las pensiones de las de rentas más altas, y también prolongar injustamente la vida laboral de quienes desempeñan actividades más molestas, insalubres o peligrosas. Tratar igual a los desiguales, como pretende el Gobierno con esta nueva reforma, es una injusticia inaceptable.

6. Denunciamos que el grupo "de sabios" que ha elaborado la propuesta solicitada por el Gobierno ha tenido una composición claramente sesgada y muy poco independiente.

La inmensa mayoría de ellos ha tenido o tiene una evidente vinculación con entidades financieras o de seguros que es obvio que van a beneficiarse de una eventual rebaja en las pensiones y de un aumento de la suscripción de planes de ahorro privados.

7. Denunciamos que a pesar de que el Gobierno dice preocuparse por el equilibrio financiero del sistema de pensiones no toma nada más que la medida de recortarlas para alcanzarlo.

Concretamente, el Gobierno no adopta las decisiones que podrían aumentar los ingresos, no solo haciendo otras políticas que podrían aumentar el empleo o reducir la desigualdad, sino otras más inmediatas como impedir que se pacten jubilaciones forzosas, la prejubilación de iniciativa autónoma sin causa objetiva y los despidos en edad de posible jubilación anticipada o, por otro lado, revisar la baja cotización de casi cuatro millones de personas que se encuentran en los regímenes especiales y los niveles mínimos y topes máximos de cotización que suponen una fuga inmensa de recursos.

8. Denunciamos que se oculta a los españoles, que las cotizaciones sociales no son necesariamente la única vía de financiación de las pensiones públicas.



Como ya ocurre en otros países, en casos de crisis o de insuficiencia de las cotizaciones el sistema se puede financiar con recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y se oculta también que se pueden obtener muchos más ingresos públicos para ello y para otros fines si se reforma el sistema fiscal para hacerlo más equitativo y eficaz y si se combate de verdad el fraude fiscal, en lugar de reducir constantemente los medios dedicados a su persecución.

9. Denunciamos que lo que se pretende con las reformas que se realizan de las pensiones públicas es promover la gestión privada de los recursos de la Seguridad Social.

Es evidente que difundir continuamente informes catastrofistas, estudios sesgados y predicciones terribles sobre el futuro de las pensiones públicas solo puede tener una consecuencia: que cada vez más gente desconfíe del sistema público y trate de asegurarse el futuro mediante planes de ahorro privado. Ese es el negocio que buscan las entidades financieras, pero se oculta a la población que la mayoría de los trabajadores no podrá ahorrar lo suficiente, que esos fondos son muy inseguros y peligrosos, y que solo son rentables gracias a las desgravaciones fiscales que los siempre enemigos de lo público reclaman para que las pensiones privadas puedan resultarles un negocio suculento.

10. Denunciamos la complicidad de los gobiernos con estos intereses, por no abrir un debate público, transparente y plural sobre el futuro auténtico de las pensiones públicas y por doblegarse ante quienes vienen imponiendo las políticas que crean el paro, la concentración de la riqueza y el empobrecimiento productivo que las pone realmente en peligro.

Por todo ello, pedimos a la opinión pública que no se deje engañar por argumentos interesados que solo buscan obtener aún más ganancias, en este caso gestionando los fondos que ahora maneja la Seguridad Social.

Somos plenamente conscientes de que nuestras pensiones públicas corren un grave peligro pero, como hemos dicho, no por las razones que se aducen sino justamente por las que se callan. Sabemos que el más lento envejecimiento aumentará nuestro gasto y que eso requiere disponer de más recursos, pero la solución no puede ser reducir la cuantía de las pensiones, sino determinar cuántos nuevos recursos se van a necesitar y a continuación poner sobre la mesa la forma en que hemos de generarlos. Tiene que ser así porque también sabemos con certeza que no todas las personas pueden financiarse ahorro privado para cuando lleguen a la vejez y que sin pensiones públicas casi siete de cada diez pensionistas estarían ahora o estarán en el futuro en situación de pobreza severa.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal de Hellín la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Manifestarnos en contra del proyecto de ley de reforma de las pensiones públicas, presentado en el Consejo de Ministros del 13 de septiembre del 2013.
2. Solicitamos la apertura de un debate público, transparente y plural sobre el futuro auténtico de las pensiones para que estas no se financien exclusivamente por la Seguridad Social, y diversifique su financiación con los Presupuestos Generales del Estado.
3. Reclamamos con toda firmeza otra política económica que tenga como base la potenciación del empleo, la productividad, la participación de los salarios en los ingresos totales, la erradicación de la economía sumergida, la reforma del sistema fiscal y la potenciación de la lucha contra el fraude fiscal.
4. Instar al Gobierno a que se mantenga, ahora y en el futuro, el poder adquisitivo de las pensiones de acuerdo con el IPC.
5. Poner éste acuerdo en conocimiento de todos los grupos parlamentarios del Congreso, así como a las organizaciones representantes en el Pacto de Toledo."

Seguidamente hacen uso de la palabra la **Sra. Corchano Ruiz**, del grupo municipal del Partido Socialista, y el **Sr. Fajardo Mínguez**, del grupo municipal del Partido Popular, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.



A la vista de la cual, el Pleno de la Corporación, debatida la moción, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida y con el voto en contra de ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Manifestarse en contra del proyecto de ley de reforma de las pensiones públicas, presentado en el Consejo de Ministros del 13 de septiembre del 2013.

2º.- Solicitar la apertura de un debate público, transparente y plural sobre el futuro autentico de las pensiones para que estas no se financien exclusivamente por la Seguridad Social, y diversifique su financiación con los Presupuestos Generales del Estado.

3º.- Reclamar con toda firmeza otra política económica que tenga como base la potenciación del empleo, la productividad, la participación de los salarios en los ingresos totales, la erradicación de la economía sumergida, la reforma del sistema fiscal y la potenciación de la lucha contra el fraude fiscal.

4º.- Instar al Gobierno a que se mantenga, ahora y en el futuro, el poder adquisitivo de las pensiones de acuerdo con el IPC.

5º.- Poner éste acuerdo en conocimiento de todos los grupos parlamentarios del Congreso, así como a las organizaciones representantes en el Pacto de Toledo.”

D) MOCION PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL RELATIVA A LA PROPOSOCION DE LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA PROHIBICIÓN EN EL TERRITORIO DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA TÉCNICA DE FRACTURA HIDRÁULICA COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y EXTRACCIÓN DE GAS NO CONVENCIONAL.

{Se ausenta del Salón de Plenos el **Sr. Moreno Moya** y se incorpora el **Sr. Moreno Campillo**.}

Por el **Sr. Morcillo Clavijo**, del grupo municipal de Izquierda Unida, se procede a realizar la exposición de esta moción, en relación con la Iniciativa Legislativa Municipal, en base a la Ley 2/1985, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, de Castilla-La Mancha, por la que se quiere promover una proposición de Ley que, en este caso, inste a la prohibición de la fractura hidráulica en Castilla-La Mancha.

Seguidamente hacen uso de la palabra el **Sr. Lara Sánchez**, del grupo municipal del Partido Socialista, y la **Sra. Pérez Villanueva**, del grupo municipal del Partido Popular, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.

A la vista de la cual, el Pleno de la Corporación, debatida la moción, por unanimidad de Sres. asistentes, ACUERDA:

1º.- Ejercer la iniciativa legislativa Municipal, en base a la ley 2/1985, de la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.



2º.- Aprobar los Documentos que exige la citada Ley, y que pretende la prohibición del fracking, o fractura hidráulica, en el territorio de Castilla-La Mancha, que son los siguientes:

- A) Texto Articulado de la Proposición precedido de una exposición de motivos.
- B) Memoria, en la que, a juicio de los firmantes se expongan detalladamente las razones que aconsejen la tramitación y aprobación por las Cortes de Castilla-La Mancha.

3º.- Ordenar al Secretario del Ayuntamiento, a emitir los certificados necesarios para ejercer el derecho a la Iniciativa Legislativa Municipal.

4º.- Facultar al Alcalde a que firme la petición dirigida a las Cortes Regionales, para la tramitación de la presente Iniciativa Legislativa Municipal.

5º.- Trasladar el presente acuerdo plenario, a los municipios vecinos, y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, para que se interesen por esta iniciativa.

B) MOCION RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA ELECTRICO.

{Se ausenta del Salón de Plenos el **Sr. Alcalde** y se incorpora el **Sr. Moreno Moya** y la **Sra. Moreno Felipe**.}

Por el **Sr. Marín Fernández**, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, se procede a realizar la exposición de esta moción, en relación con el Anteproyecto de Ley de Reforma del Sistema Eléctrico.

Seguidamente hacen uso de la palabra la **Sra. Díaz Toledo**, del grupo municipal del Partido Socialista, y la **Sra. Pérez Villanueva**, del grupo municipal del Partido Popular, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.

A la vista de la cual, el Pleno de la Corporación, debatida la moción, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida y con el voto en contra de nueve Concejales del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Mostrar el rechazo al Anteproyecto de Ley de Reforma del Sistema Eléctrico que ha aprobado el Gobierno.

2º.- Emplazar al Gobierno a respetar los compromisos adquiridos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, impulso de las energías renovables y ahorro energético.

3º.- El ayuntamiento, a su vez, se compromete al impulso de la eficiencia, el ahorro y las renovables en el ámbito de sus competencias.

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:



A. MOCION PARA RECHAZAR EL NUEVO COPAGO PARA FÁRMACOS QUE SE DISPENSAN EN LOS HOSPITALES DE MANERA AMBULATORIA.

{Se ausenta del Salón de Plenos el **Sr. Moreno Campillo** y se incorpora el **Sr. Alcalde.**}

Por el **Sr. Lara Sánchez**, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, se procede a realizar la exposición de esta moción, en la que se indica lo siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hellín desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, el pasado 19 de Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado.

Sin embargo, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos quienes han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias: cáncer, hepatitis...

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incompreensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Hellín somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

- 1.- Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.
- 2.- Plantear al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las



condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.

3.- Que en cualquier caso, el Gobierno Autonómico de Castilla – La Mancha, al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la Comunidad Autónoma.”

Seguidamente hacen uso de la palabra el **Sr. Marín Fernández**, del grupo municipal de Izquierda Unida, y la **Sra. López García**, del grupo municipal del Partido Popular, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.

A la vista de la cual, el Pleno de la Corporación, debatida la moción, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida y con el voto en contra de nueve Concejales del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.

2º.- Plantear al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.

3º.- Que en cualquier caso, el Gobierno Autonómico de Castilla – La Mancha, al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la Comunidad Autónoma.”

DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL E IZQUIERDA UNIDA:

A. SOBRE DEROGACIÓN DEL ACUERDO QUE PROHIBE LA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTOS CONFORME AL ART. 54.2 DEL TRLA DESTINADOS AL REGADÍO.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se procede a realizar la lectura de esta moción, en la que se indica lo siguiente:

“La actual **Ley de Aguas**¹ establece, en su artículo 54, que:

“2. En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos...”



Se establece con ello el derecho inherente del uso del agua subterránea a una propiedad, siempre y cuando no se haga un aprovechamiento anual superior a los 7.000 m³, sin ni tan siquiera requerir autorización alguna a la Administración.

Aun así, amparándose en la “*situación de déficit hídrico en la cuenca*”, el contenido normativo del **Plan Hidrológico de Cuenca del Segura2** (PHC), en su artículo 9 dicta que:

Los aprovechamientos cuyo volumen total anual no sobrepase los 7.000 m³, a los que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Aguas, requerirán en todo caso autorización previa del organismo de cuenca.

Y aunque en ninguna normativa queda explícitamente prohibido el regadío con este tipo de aprovechamientos (ni ningún otro uso), la Confederación Hidrográfica del Segura ha venido denegando o impidiendo, a lo largo de los años, el riego de pequeñas explotaciones agrarias incluso para dar lo que los agricultores llaman, riegos de socorro; es decir, el aporte de pequeños volúmenes de agua para plantaciones generalmente de leñosos (viñas, almendros u olivos, generalmente) con el fin de evitar pérdidas de cosechas e incluso de la propia plantación.

Y todo ello haciendo caso omiso a lo regulado en ese mismo artículo 9, dictado por la propia Confederación Hidrográfica del Segura, que contempla que:

*“Con carácter general, no se otorgarán concesiones de aguas subterráneas orientadas a la generación de nuevos regadíos y áreas de demanda, con la posible excepción de las cabeceras, zonas desfavorecidas o acuíferos en los que las nuevas concesiones no puedan afectar de forma significativa al resto del sistema de explotación de la cuenca. Dichas concesiones excepcionales deberán obedecer, en cualquier caso, al **interés social**, y su otorgamiento requerirá que no se prevean afecciones significativas a terceros, ni suponga explotación de reservas. A los efectos previstos en el presente artículo, se entenderán por cabeceras las cuencas vertientes a los embalses del Talave y Cenajo, y por zonas desfavorecidas a las definidas de esa forma o similar en la legislación o normativa vigente, de carácter autonómico, nacional o comunitaria.”*

También es cierto que se menciona, en el mismo artículo 54.2 de la Ley de Aguas, que:

“... En los acuíferos que hayan sido declarados como sobreexplotados, o en riesgo de estarlo, no podrán realizarse nuevas obras de las amparadas por este apartado sin la correspondiente autorización.”

A día de hoy, oficialmente no ha sido declarado ningún acuífero sobreexplotado, o en riesgo de estarlo. No hay ninguna publicación oficial que así lo atestigüe. Muy probablemente porque el actual PHC tiene grandes lagunas en cuanto a un recurso tan fundamental como es el agua subterránea. El PHC actualmente en vigor parte de cálculos que carecen de rigor científicotécnico³, insuficientemente actualizados y contrastados. Estos determinan la existencia del tan manido déficit hídrico. No evalúa todos los recursos y reservas de agua⁴ distintas a la que surge por manantiales al propio cauce del río Segura o a sus afluentes. Es decir, no se computa, en tan trascendental documento, el agua subterránea que se trasfiere lateralmente en profundidad a otras cuencas, ni la que se pierde en el mar, ni tampoco “los caudales que se infiltran en un cauce”. Es más, ni tan siquiera están estudiadas todas las unidades hidrogeológicas⁵ que engloba la cuenca. Faltan estudios en las comarcas de la cabecera (noroeste de Murcia, provincia de Albacete y Jaén). Incluso hay algunos términos municipales de las provincias de Albacete y Murcia, englobados en cuencas



endorreicas, que no tienen ninguna relación hidráulica⁶ con el río Segura o con sus afluentes.

Con sólo destacar estos antecedentes, resulta evidente que las aguas subterráneas de estas comarcas no están todavía estudiadas lo suficientemente por la Confederación Hidrográfica del Segura como para imponer las severas restricciones a sus uso que se han venido realizando de forma habitual. Pero es más, el pasado 8 de mayo de 2013 fue publicado en el BOP⁷, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se adoptan distintos criterios para el otorgamiento de las autorizaciones de uso privativo del dominio público hidráulico previstas en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas. En concreto se dicta que:

“1.2. En cualesquiera tipos de acuíferos o masas de agua subterránea, queda prohibida la autorización de aprovechamientos conforme al artículo 54.2 del TRLA destinados a regadío. No se consideran incluidas dentro de esta prohibición, las autorizaciones para el riego de jardines privados o municipales, pequeños huertos de autoconsumo o similares.”

Muy al contrario estas limitaciones al uso del agua subterránea no se imponen a los usuarios del trasvase Tajo Segura. Directamente, en 2010⁸, la propia Confederación gestionó y distribuyó unos 18,6 Hm³ de aguas subterráneas, lo que supone (en cifras redondas) entorno a los 6 millones de euros o bien podría haber supuesto más 3.000 pozos para un aprovechamiento inferior a 7.000 m³, lo que verdaderamente hubiera supuesto un reparto ecuánime de los recursos públicos. Como quiera que todo ello afecta muy directamente a nuestro municipio en múltiples facetas, tanto en la pérdida de empleo directo como en la pérdida de cosechas, la implementación de nuevos cultivos e industrias, etc. En definitiva obstaculiza el desarrollo rural e impide asentamiento de la población en nuestro municipio y en nuestra comarca, el grupo municipal de Izquierda Unida planteamos ante este pleno la siguiente MOCIÓN para su consideración, debate y aprobación (si procede) de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno a **derogar el acuerdo** del día 23 de julio de 2012 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el 8 de mayo de 2013 (número 52, página 13), y en concreto en el que se dicta que:

“En cualesquiera tipos de acuíferos o masas de agua subterránea, queda prohibida la autorización de aprovechamientos conforme al artículo 54.2 del TRLA destinados a regadío. No se consideran incluidas dentro de esta prohibición, las autorizaciones para el riego de jardines privados o municipales, pequeños huertos de autoconsumo o similares”

2.- Instar, por el contrario, a la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno para **que permita el riego**, así como otros usos, con los pozos de menos de 7.000 m³ tal y como se prevé en el artículo 54.2 del TRLA.

3.- Exhortar a la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno para que, así mismo, se cumpla efectivamente el artículo 9 de la normativa del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura y se permitan nuevas concesiones de aguas



subterráneas para generar nuevos regadíos en los municipios calificados como **zona desfavorecida** o que se encuentren en la **cabecera de la cuenca**, como dice textualmente dicho artículo y que, para ello, no se apliquen limitaciones o restricciones que carezcan de base científica-técnica contrastada y que no se encuentre publicadas oficialmente.

4.- Y a los efectos de lo citado en el artículo 9 de la normativa del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, declarar para todo nuestro municipio el **interés social de las concesiones de aguas subterráneas** orientadas a la generación de nuevos regadíos, industria y de todas aquellas actividades que supongan el asentamiento de la población y el desarrollo rural.

5.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que estas **propuestas** se incluyan en la normativa del borrador del **Plan Hidrológico 2013**.

6.- Que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Hellín muestra su apoyo a todas las comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación, regantes y agricultores en general tanto de nuestro municipio, como a los de la comarca, de resto de nuestra provincia, de Jaén y del noroeste murciano.

7.- Comunicar y dar traslado, de forma inmediata, de estos acuerdos a:

- A la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno.
- A todos los grupos políticos de la Diputación Provincial de Albacete.
- A todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla La Mancha.
- A la Consejera de Agricultura de Castilla La Mancha.”

1 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2 Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Segura, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio (BOE núm 205, de 27 de agosto de 1999, página 31891)

3 Memoria del PHC, página 124 y siguientes. Anejo nº 1 del PHC

4 Memoria del PHC, páginas. 129 y 131

5 Memoria del PHC, página 130

6 Memoria del PHC, páginas 21, 31, 43, 48, 300 y 333

7 Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 52, página 13 en el que se hace público "Anuncio sobre acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Confederación"

8 Volumen de agua distribuido a las distintas comunidades de regantes y usuarios 2010 y Aguas subterráneas en el año 2010. Memoria de la Confederación Hidrográfica del Segura año 2010. Página 112 y siguientes

A la vista de la cual, el Pleno de la Corporación, debatida la moción, por unanimidad de Sres. asistentes, ACUERDA:

1º.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno a **derogar el acuerdo** del día 23 de julio de 2012 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el 8 de mayo de 2013 (número 52, página 13), y en concreto en el que se dicta que:

“En cualesquiera tipos de acuíferos o masas de agua subterránea, queda prohibida la autorización de aprovechamientos conforme al artículo 54.2 del TRLA destinados a regadío. No se consideran incluidas dentro de esta prohibición, las autorizaciones para el riego de jardines privados o municipales, pequeños huertos de autoconsumo o similares”



2º.- Instar, por el contrario, a la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno para **que permita el riego**, así como otros usos, con los pozos de menos de 7.000 m³ tal y como se prevé en el artículo 54.2 del TRLA.

3º.- Exhortar a la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno para que, así mismo, se cumpla efectivamente el artículo 9 de la normativa del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura y se permitan nuevas concesiones de aguas subterráneas para generar nuevos regadíos en los municipios calificados como **zona desfavorecida** o que se encuentren en la **cabecera de la cuenca**, como dice textualmente dicho artículo y que, para ello, no se apliquen limitaciones o restricciones que carezcan de base científica-técnica contrastada y que no se encuentre publicadas oficialmente.

4º.- Y a los efectos de lo citado en el artículo 9 de la normativa del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, declarar para todo nuestro municipio el **interés social de las concesiones de aguas subterráneas** orientadas a la generación de nuevos regadíos, industria y de todas aquellas actividades que supongan el asentamiento de la población y el desarrollo rural.

5º.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que estas **propuestas** se incluyan en la normativa del borrador del **Plan Hidrológico 2013**.

6º.- Que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Hellín muestra su apoyo a todas las comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación, regantes y agricultores en general tanto de nuestro municipio, como a los de la comarca, de resto de nuestra provincia, de Jaén y del noroeste murciano.

7º.- Comunicar y dar traslado, de forma inmediata, de estos acuerdos a:

- A la Confederación Hidrográfica del Segura y a su Junta de Gobierno.
- A todos los grupos políticos de la Diputación Provincial de Albacete.
- A todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla La Mancha.
- A la Consejera de Agricultura de Castilla La Mancha.”

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

8. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados con número 2.316 al 2.564, desde 25/09/2013 al 22/10/2013.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD DE SRES. CONCEJALES, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA:

1.- DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY DE MOROSIDAD, TERCER TRIMESTRE 2013.

Por la Sra. Interventora se procede a dar cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, referente al cumplimiento de plazo de pago de la Ley de Morosidad, correspondiente al Tercer Trimestre de 2013, que dice lo siguiente:



“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establecía una aplicación progresiva de estos plazos para el pago, previstos en el artículo 216 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adaptará a los siguientes periodos:

- Anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, dentro de los sesenta días.
- Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010, dentro de los cincuenta y cinco días.
- Del 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, serán dentro de los cincuenta días,
- Desde 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012, dentro de los cuarenta días.
- A partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días.

SEGUNDO. Se acompaña informe sobre el cumplimiento de los plazo previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre, las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre y las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin tramitar los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

INFORME

1.- Correspondiente al periodo del tercer trimestre del 2013, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de septiembre de 2013.

a) Pagos realizados en el Trimestre.



Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago	Periodo medio pago excedido	Pagos realizados en el Trimestre				
			Dentro periodo legal		Fuera periodo legal		
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total	
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios							
20 Arrendamientos y Canones	390,65	698,57	3	428,64	9	463,60	
21 Reparación, Mtº y conservación	61,92	37,44	13	1.430,67	71	13.155,70	
22 Material, Suministro y Otros	60,16	37,98	64	37.210,88	164	231.617,26	
23 Indemnización por razón del servicio							
24 Gasto de Publicaciones							
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro							
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas							
2 Sin desagregar							
Inversiones reales							
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	66,34	45,23	3	70.960,33	10	328.984,97	
Pendientes de aplicar a Presupuesto							
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales							
Aplicados a Presupuesto							
Pendientes de aplicar a Presupuesto							
Sin desagregar							
Aplicados a Presupuesto	28,00	0,00	1	16.864,38	0	0,00	
Pendientes de aplicar a Presupuesto							
Total			84	126.894,90	254	574.221,53	

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	nº de pagos	Importe total
Gtos. Corrientes en Bienes y Servicios	0	0
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio del Pte. Pago	Periodo medio pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal		Fuera periodo legal	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arredamientos y Canones	489,05	490,86	2	968,00	27	10.514,86
21 Reparación, Mtº y conservación	377,02	348,49	16	3.636,82	525	150.174,06
22 Material, Suministro y Otros	283,04	257,95	68	122.880,76	1.189	3.232.531,01
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 Sin desagregar						



Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	302,69	312,64	2	29.412,17	189	185.225,96
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Sin desagregar						
8Aplicados a Presupuesto	305,00	265,00	0	0,00	3	41.732,91
Total			88	156.897,75	1.933	3.620.178,80

- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento	Pendientes de reconocimiento obligación	
		numero	Importe total
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	373,50	198	897.130,17
6 Inversiones reales	609,35	6	1.944,38
8 Sin desagregar			
Total		204	899.074,55

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Morcillo Clavijo** ruega al Sr. Alcalde que cuando se formulen los ruegos y preguntas en los Plenos ordinarios, las contestaciones correspondientes a anteriores Plenos se realicen antes de formularse los ruegos y preguntas por los concejales de la oposición, tal y como se acordó.

El **Sr. Alcalde** le aclara que lo que se acordó en anteriores Plenos fue que antes de contestar las preguntas que se formularan en ese Pleno, se responderían las de anteriores Plenos.

El **Sr. Morcillo Clavijo** indica que en el anterior Pleno ordinario sucedió al revés, primero se hicieron los ruegos y preguntas por los concejales de la oposición, y luego se contestaron las de pasados plenos.

El **Sr. Alcalde** le reitera que así fue como se acordó.

El **Sr. Morcillo Clavijo** ruega a la Concejala Delegada de Sanidad que intervenga más en los Plenos, porque así los ciudadanos tendrán un concepto más claro de cómo entiende Ud. su Concejalía, y comprenderán mejor qué calado tiene.

- Muestra el rechazo frontal del grupo municipal de Izquierda Unida a la remodelación de la Zona Azul y Zona de Residentes ante la falta de información que ha habido en cuanto a las calles que se iban a ampliar. Transmite el malestar generalizado de la ciudadanía, ya que media población de Hellín tiene que pagar por estacionar su vehículo, en la situación en que nos encontramos. Finalmente, indica que hay más personas en contra que las que hayan podido felicitar a la Concejalía de Tráfico por esta reforma, y añade que existe afán recaudatorio por parte de la empresa adjudicataria.



- Ruega a las Concejalías Delegadas de Economía y Cuentas y Deportes que agilicen la confección de un nuevo pliego de condiciones para la adjudicación de los cotos de caza, al quedar desierto el anterior procedimiento, y que recoja el compromiso del Sr. Alcalde de mantener los puestos de trabajo de esos cotos de caza, y no se alargue esta situación para evitar más daño a los cazadores.

- Muestra su sorpresa por la postura del Concejal Delegado de Personal en la Mesa de Negociación, y aclara que el grupo municipal de Izquierda Unida se levantó de la misma porque no había ninguna propuesta por parte del Equipo de Gobierno, y aunque se instó a la oposición para que hicieran propuestas aclara que ellos no tienen apenas capacidad para proponer, ya que no saben si por parte del Equipo de Gobierno se aceptarán o no. Por ello, se sorprende que haya sido gracias al voto de calidad del Presidente que haya quedado sobre la mesa la propuesta formulada para ampliar la vigencia del convenio, actualmente vencido, hasta que se consiga un acuerdo.

- Y en relación con ello, ruega se traiga a la mayor brevedad la moción presentada por su grupo político, y que se agilicen las negociaciones para llegar a un acuerdo consensuado que satisfaga a todas las partes. Finalmente, indica que Izquierda Unida se volverá a sentar en la Mesa de Negociación cuando por parte del Equipo de Gobierno se presente una propuesta concreta que se pueda defender.

El **Sr. Marín Fernández** ruega a la Sra. Concejala Delegada de Educación, en relación con la ausencia por permiso de paternidad de un profesor de inglés en el Colegio del Rosario durante un mes, que inste tanto ella como el Sr. Alcalde a la Delegación de Educación para que este tipo de permisos, que hasta ahora no se sustituyen, sean debidamente cubiertos por otros profesores, al igual que sucede con las bajas laborales, ya que en el mes de mayo de este año ya sucedió una situación similar en la que un grupo numeroso de alumnos quedó desatendido, y ahora también, desde el día 16 de octubre los alumnos se encuentran sin profesor.

El **Sr. Pérez Martínez** transmite el ruego de un vecino de la Pedanía de Nava de Campaña para que se ejecute el informe de la Arquitecta Municipal y se construya la acera que evite los daños a una vivienda particular por humedades.

- Ruega al Sr. Concejal Delegado de Tráfico que se pinten los pasos de peatones que se encuentren en mal estado, sin que tengan que suceder más accidentes como ocurrió el otro día en La Glorieta. Y pregunta por qué dichas labores de pintura vial no las está realizando la empresa adjudicataria de la Zona Azul, tal y como se exige en el pliego de condiciones, ya que esta empresa sí ha pintado toda la Zona Azul. Y, en su caso, pide que se pasen los costes de los pasos de peatones que pinta la Brigadilla Municipal a la citada empresa.

La **Sra. García Martínez** pregunta a la Sra. Concejala Delegada de Sanidad, ante la reciente celebración del Día Mundial del Cáncer de Mama, si tiene conocimiento que haya sucedido algún problema, al igual que ha sucedido en la Comunidad Autónoma de Madrid, Aragón o Baleares, que impida realizar estas detecciones a todas aquellas mujeres del Municipio que lo soliciten, y si se están realizando los trabajos previos para que en los próximos meses se pueda efectuar esta campaña, al igual que en años anteriores. Finalmente, le pregunta si conoce la fecha de inicio de esta campaña de detección del cáncer de mama.



El **Sr. Mondéjar Gómez** transmite las quejas de vecinos del Barrio del Hospital por el estado de suciedad generalizado que presentan las marquesinas de las paradas de autobuses, e indica que, si bien suelen existir papeleras junto a las mismas, éstas se encuentran casi siempre repletas, por lo que no se puede achacar la culpa a la falta de civismo de los ciudadanos, rogando que esas papeleras se recojan con mayor asiduidad, e indica que esta situación se da también en otras calles y barrios de la ciudad.

-Igualmente recoge las quejas de algunos vecinos para que disminuyan las heces de animales en Parques y Jardines, ya que éstos son frecuentados por numerosos niños.

- Transmite el ruego que le han efectuado numerosos profesionales y autónomos de este Municipio para que se les conceda una mayor permisividad con respecto al estacionamiento limitado por tiempo en la zona azul, principalmente en el centro de la Ciudad, donde apenas existe aparcamiento, lo cual facilitaría el desarrollo de su trabajo, ya que la nueva empresa adjudicataria de este servicio viene denunciando la extralimitación horaria de forma muy rigurosa.

El **Sr. Henic Cehic**, en cuanto al conflicto de Candy Spain, recuerda que este Ayuntamiento se ofreció para mediar en el mismo, si bien tan sólo se ha hablado con la parte empresarial para informarse del problema, y no con la parte de los trabajadores, por lo que pide se subsane ese error, ya que esta misma tarde se celebrará una reunión con la empresa para intentar llegar a un acuerdo.

El **Sr. García Rodríguez** pregunta al Sr. Alcalde, quien ha afirmado que este próximo año la Junta afrontaría la remodelación del Centro de Salud nº Uno de esta Ciudad, en qué partida presupuestaria de la Junta viene recogida dicha remodelación, ya que él ha revisado todas las partidas y no la ha visto en ningún sitio.

- Felicita y da las gracias al Sr. Alcalde y algunos concejales del Equipo de Gobierno por la educación con que se contesta a veces a otros Concejales de la oposición, ya que a veces se hace daño no por lo que se dice, sino por la forma como se dice, y precisamente el Sr. Alcalde lo es para defender los intereses de todos, y no sólo los intereses de sus compañeros concejales de partido.

La **Sra. Corchano Ruiz** aclara que tanto ella como otros muchos concejales no han tenido sueldo de este Ayuntamiento, sino que han cobrado por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas, y concretamente ella vive de su trabajo. Por lo que le duele cuando el Sr. Alcalde habla de los sueldos de los concejales, lo que puede confundir a los ciudadanos por que la mayoría de los concejales no tienen ningún tipo de liberación.

- Y pide al Sr. Casado Villena que cuente más con los miembros de la Comisión de Cultura y le ruega que lleve los temas con más tiempo a la Comisión Informativa, ya que para la celebración de la festividad de San Rafael tan sólo llevó una hoja, ya que el programa todavía no estaba hecho, y poco se podía aportar por lo tanto al respecto. Y añade que el programa tiene dos erratas que tal vez se podrían haber corregido antes de publicarlo.



La **Sra. Díaz Toledo** habla del desanimo que está viviendo la comunidad educativa de este Municipio tanto en primaria como en secundaria por numerosos factores, tales como el aumento de alumnos en las aulas, la imposibilidad de hacer una atención individualizada tanto por la necesidades especiales dentro del aula como atajar los problemas de conducta, la existencia de profesores compartidos entre centros docentes de la ciudad lo que hace imposible la atención a jornada completa de alumnos tan jóvenes, la ausencia de transporte para las enseñanzas no obligatorias y ciclos formativos, la suspensión de las becas de comedor, así como alumnos universitarios en otras ciudades, la reducción del personal de limpieza en algunos centros, problemas en cuanto al tráfico en las zonas próximas a los centros educativos, y finalmente el traslado de un conserje de un centro docente al Tolmo de Minateda. Por ello, ruega en primer lugar que se solucione o regule el problema del tráfico en los centros educativos, en segundo lugar que se mire el tema del conserje que se ha trasladado, y en tercer lugar ruega al Sr. Alcalde y Sra. Concejala de Educación que medien y visiten los centros de la localidad para paliar los graves problemas existentes y se haga un seguimiento del Consejo Escolar.

En cuanto al Centro "Cruz de Mayo" muestra su pesar por el cierre de la residencia, y por la existencia de alumnos discapacitados que necesitan de esa residencia por problemas familiares, como un chico de Tobarra de nueve años que no está escolarizado, por habersele negado el transporte en el autobús, al precisar de un autobús especial adaptado. Y a este respecto da lectura de la carta de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha. Asimismo, recuerda la existencia de otro niño de Ontur que estaba siendo atendido por sus padres y que este pasado fin de semana ha sufrido un percance en su domicilio al prenderse el babero que llevaba. En definitiva, indica que estos problemas vienen por el cierre de la residencia del Cruz de Mayo, ya que a su discapacidad se une la situación de pobreza que padecen las familias de estos alumnos, por lo que pide al Sr. Alcalde y Sra. Concejala Delegada de Educación que intercedan ante la Junta para la reapertura de esta residencia.

El **Sr. Lara Sánchez** formula una serie de preguntas dirigidas tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Concejala Delegado de Festejos, que son las siguientes:

1. ¿Ha enviado Ud. las cartas a los colectivos rectificando, tal y como se acordó y comprometió en la Comisión de Feria Fiestas, diciéndoles que la responsabilidad de que no hayan podido tener un espacio durante la pasada Feria 2013, no ha sido única y exclusivamente achacable a los Grupos de la oposición? De ser así, solicitamos copia del escrito enviado a los mismos.
2. En la ordenanza municipal de que regula la tasa por servicio de utilización de Instalaciones municipales, en el punto 7 y dentro de las notas comunes, se indica que "para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes. ¿ En qué Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo de ceder las instalaciones del campo de fútbol de césped artificial?
3. Según el Convenio firmado por el Alcalde y las Cofradías de la Carpa el Palio, ¿dónde y cuando se ha ingresado la fianza que se debía depositar? De haberse realizado solicitamos copia del mismo.
4. ¿Cuánto han pagado al Ayuntamiento las Asociaciones que gestionaron la Carpa el Palio en concepto de consumo eléctrico? De igual modo solicitamos copia del pago.
5. ¿Por qué las Asociaciones instaladas en la Rosaleda del Parque y calle Obispo Luis Amigó, han pagado el consumo eléctrico de sus carpas, y en concreto



- supuestamente la Carpa del Palio no?
6. ¿Por qué hace dos años le quitaron el derecho a los Colectivos sin ánimo de lucro de nuestro municipio de estar en la zona de marcha, con el argumento de que sólo estuvieran los empresarios del sector que pagan impuestos, y ahora no sólo les cobra a éstos, si no que favorece la instalación de otras Asociaciones en clara competencia y con unas condiciones de total agravio?
 7. ¿No habría sido más fácil dejar las cosas como estaban, es decir, una única zona de marcha en la tuviesen cabida todos en las mismas condiciones como se ha venido haciendo hasta que Uds. han empezado a gobernar?
 8. ¿Por qué no se ha hecho público la empresa organizadora de la corrida de toros en cartelera y entradas como es preceptivo y obligatorio?
 9. ¿Ha pedido Ud. explicaciones? O piensa Ud., como dijo en radio, que no tiene nada que ver en la gestión de los asuntos taurinos?
 10. Entre los festejos mínimos obligatorios a organizar por la empresa adjudicataria, está la celebración de “festejos populares (sueatas, novilladas u otros menores) a celebrar en las Fiestas de San Rafael”. El año pasado no se celebraron, incumpléndose el contrato, y este año por primera vez en la Historia de esta festividad local se ha cobrado entrada por una suelta de vaquillas, 3 € adultos y 1 € menores. ¿Ha dado Ud. su consentimiento a este despropósito?
 11. ¿Por qué se empeña en no hacer cumplir el contrato de gestión de la plaza de toros?
 12. Según el contrato actual se le faculta a Ud. para poder prorrogarlo por otros dos años. ¿Tiene pensado prorrogarlo, después de tantos incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria?
 13. El jueves de Feria se trasladó un espectáculo organizado por una empresa privada al pabellón polideportivo Nº 1, en detrimento de otro espectáculo organizado por el propio Ayuntamiento como son las noches de Baile. ¿ Se ha cobrado a esta empresa el importe correspondiente al alquiler y consumo eléctrico producido en dicha instalación pública?

TURNO DE RESPUESTAS:

A continuación el Sr. Alcalde indica que se comenzarán a responder las preguntas que quedaron pendientes de Plenos anteriores, para contestar posteriormente a las preguntas de este Pleno o bien se quedarán pendientes de contestar para otro Pleno.

La **Sra. Pérez Villanueva** responde a una pregunta que se le formuló relativa a la próxima reunión que se mantendrá sobre el contrato de Residuos Sólidos Urbanos, indicando que ya se dijo en la Comisión que sería cuando tanto el Sr. Secretario General como la Sra. Interventora dispongan de los informes preceptivos para seguir avanzando en estas reuniones.

El **Sr. Tébar Ortega** responde a una pregunta formulada por el Sr. Marín Fernández en el último Pleno ordinario, y a la que hoy también se ha hecho referencia, por lo que comenzará su intervención respondiendo a esa pregunta. Y es la relativa a las calles que se verán afectadas por la remodelación de la Zona Azul, información que le dijo que traería en el próximo Pleno, como así ha hecho.

Y en cuanto a la argumentación del Sr. Morcillo Clavijo sobre la falta de información a este respecto, le responde que está faltando a la verdad, ya que en una Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada en el mes de agosto, les



pasó un informe sobre ello, y le pide al Sr. Marín que diga si es o no cierto que dio esa información. Además, indica el Sr. Tébar Ortega que no se trata de una ampliación de la Zona Azul, sino de una reorganización de la misma, dando así cumplimiento a lo estipulado en el contrato del pliego de condiciones, ya que el Ayuntamiento de Hellín incumplía lo estipulado en cuanto al número de plazas, al haber desaparecido tanto el aparcamiento de la C/Sol como las plazas que se han visto afectadas por las numerosas terrazas de bares que se instalan ahora sobre esa zona, y también ha aumentado el número de plazas reservadas a minusválidos y ambulancias, por lo que se trata de dar cumplimiento al contrato de la Zona Azul, a la vista de los informes técnicos emitidos. También indica que se ha tenido que aumentar el número de plazas destinada a este efecto, en previsión de las que se tengan que dar posteriormente de baja, por vados, terrazas u otros motivos.

En relación con la Zona Naranja, informa el Sr. Tébar que casi se ha duplicado el número de plazas para residentes para facilitar precisamente que estos ciudadanos que residen en Zona Azul puedan aparcar en Zona de Residentes.

Finalmente, insiste que a él no le han llegado quejas, sino felicitaciones de muchos comerciantes y de ciudadanos que le han manifestado que ahora sí podrán aparcar en estas zonas de la Ciudad. E indica que no ha existido ningún afán recaudatorio en la reorganización de esta Zona Azul, y le dará más información al terminar el Pleno sobre este hecho.

El **Sr. Morcillo Clavijo** interviene en este momento para indicar al Sr. Tébar Ortega que hay que pensar en los ciudadanos en su conjunto, y le pregunta si ha pensado en qué zonas se ha suprimido la Zona Azul y en qué zonas se ha puesto, y verá si responde o no a un afán recaudatorio. Y tampoco se han atendido las necesidades de los ciudadanos que viven en el casco antiguo, donde no existen cocheras, y se han suprimido muchas plazas de residentes alrededor de esta zona de la Ciudad, por lo que él entiende que esta reorganización de la Zona Azul sí responde a un afán recaudatorio.

El **Sr. Alcalde** pide por favor al Sr. Morcillo Clavijo que respete el orden de ruegos y preguntas en los Plenos, y le indica que le ha dejado contestar en esta ocasión al Sr. Morcillo para que no digan que no les dejan actuar o falta de educación.

El **Sr. Tébar Ortega** contesta diciendo que anteriormente habían 77 plazas de zona naranja, y ahora hay 123. En la C/Periodista Antonio Andújar se han dejando todas las plazas para residentes, y en la propia C/Cerdá Martí existen 12 plazas para residentes, por lo que entiende que ese aumento de plazas de la zona de residentes es bastante importante. Indica que una remodelación de este tipo no es siempre del agrado de todos, y entiende que el grupo municipal de Izquierda Unida quiera ponerse siempre en contra porque ya está en campaña electoral. E invita al Sr. Marín, que es quien está en esa Comisión Informativa, que ofrezca también propuestas a este respecto.

- Al Sr. Pérez Martínez le responde que es cierto lo que argumenta en cuanto al deterioro general de los pasos de peatones, pero no se puede culpar a esta concejalía de los accidentes que se puedan producir por este motivo, puesto que ha habido una reducción en cuanto al número de accidentes con respecto al año 2011. E indica que el paso de peatones de La Glorieta está reforzado con una señal vertical que se ha instalado recientemente. Y a este respecto, indica que ha pedido informe sobre el estado de los pasos de peatones del Municipio, manifestando que le da igual quien los



repinte si este Ayuntamiento o la empresa de la Zona Azul, lo importante es que se haga.

- Al Sr. Mondéjar Gómez le contesta que existen dos cuestiones importantes en relación con la Zona Azul, una son los discapacitados y otra los autónomos, ya que ninguno de estos colectivos goza actualmente de exención alguna para aparcar en esta zona. Y a este respecto indica que se están llevando a cabo negociaciones con empresarios y autónomos para facilitar el desarrollo de su trabajo, si bien, se ha de contar con la empresa adjudicataria, y le invita para que participe de estas negociaciones para aportar sugerencias.

- Al Sr. Henic Cehic recuerda su buena disposición para hablar y mediar en este conflicto, y así se intentó con la empresa, si bien ésta prefirió negociar con los trabajadores directamente sin la mediación de este Ayuntamiento, por lo que espera que este conflicto encuentre una pronta solución que satisfaga a ambas partes, ofreciéndose nuevamente para mediar cuando sea necesario.

- A la Sra. Corchano Ruiz le responde que su situación es similar a la suya, al tiempo que recuerda que su compañera de grupo, Sra. Moreno Felipe, ha renunciado a las asistencias a Pleno y Comisiones Informativas. Finalmente, realiza una comparativa entre el gasto por este motivo entre el anterior y el actual Gobierno Municipal, habiéndose producido una drástica reducción con el actual, gracias en buena parte a la reducción de asesores.

- Finalmente, en cuanto al tema de heces de animales en los parques y jardines de la Ciudad, responde que se ha instado a la Policía Local para que extreme la vigilancia sobre este tema, si bien, considera que la solución de este problema es más de conducta cívica.

La **Sra. Pérez Villanueva** responde que se insistirá a la empresa adjudicataria para que limpie las zonas donde se encuentran esas marquesinas de autobús en el Barrio del Hospital.

- En cuanto a la limpieza en las zonas de parques y jardines de la Ciudad, indica que resulta más complicado por no disponerse actualmente de personal para ello.

La **Sra. Sorio Martínez** responde, en relación con la ausencia de un profesor en el Colegio Del Rosario, que un permiso por licencia no se cubre por la Consejería de Educación al no ser una baja laboral, si bien se ha instado al Departamento de Recursos Humanos para que se cubra la ausencia de este profesor lo antes posible.

Respecto al Centro Cruz de Mayo indica que se ha estado en contacto permanente con su Directora para solucionar cualquier problema que pudiera darse. En relación con el niño de Tobarra, responde que ya se ha solucionado el problema al trasladarse a ese centro en un autobús adaptado. Y en cuanto al niño de Ontur, informa que le corresponde estar en otro centro para altos discapacitados. Finalmente, se ofrece a mediar con la Delegación Provincial de Educación ante cualquier problema que pueda surgir.



La **Sra. López García** responde que es consciente de la importancia que tiene la detección precoz del cáncer de mama, y que lo que sucedió en Madrid fue un mero error administrativo que no presupone que no se vaya a realizar en este Municipio.

El **Sr. Casado Villena** contesta a la Sra. Corchano Ruiz que la información se facilita siempre en las correspondientes Comisiones Informativas, lo que no ocurría antes.

- Informa que se ha mandado ya esa carta a FEDA realizando la oportuna rectificación.

- En relación con la Zona de Marcha, responde que se está abierto a llevar a cabo los cambios que se consideren necesarios, invitando al resto de grupos de la oposición a realizar propuestas en este sentido.

- En cuanto al contrato de adjudicación de la Plaza de Toros, no le consta que se haya producido ningún cambio, teniendo hasta ahora al mismo interlocutor que ha tenido desde el principio. Y en relación con que no apareciera el nombre de esta empresa en los carteles de la Feria, responde que según le ha informado este interlocutor ello fue debido a un error de imprenta.

Y en cuanto a la prórroga de este contrato, indica que todavía no se está en condiciones de saber que ocurrirá, si bien se habrá de tomar alguna decisión al respecto en las próximas semanas, aunque no sabe si pedirle consejo al grupo municipal socialista de qué hicieron ellos en el anterior contrato, cuando el adjudicatario incumplió lo estipulado en contrato.

El **Sr. Moreno Moya** contesta que el pliego de condiciones para la adjudicación de los cotos de caza no cumplía con las expectativas de nadie, y por ese motivo no se ha traído a Pleno. E indica que este pliego se verá nuevamente en Comisión Informativa.

- Al Sr. Pérez Martínez le responde que se están acometiendo todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo, si bien, no es posible atender todas las solicitudes.

- Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar al Sr. García Rodríguez que él no puede dar lecciones a nadie, ya que los Concejales de su grupo son verdaderos artífices en el hecho de interrumpir las sesiones plenarias, al igual que hacen en los Plenos que celebra la Diputación Provincial. Y le recuerda que los Concejales de su grupo político no insultan a nadie cuando hacen uso de la palabra en los Plenos, al contrario que los Concejales del PSOE que sí lo hacen.

- Y en cuanto a la cesión del uso de la palabra a los Concejales de la oposición cuando no corresponde, indica el Sr. Alcalde que él si es bastante benevolente en este sentido, no pudiéndose decir lo mismo de lo que sucedía en la anterior Corporación Municipal, en que el PSOE gobernaba con mayoría absoluta y el Sr. Alcalde no permitía ningún tipo de intromisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO ORDINARIO 28/10/13

Cumplase lo acordado.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE**

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Manuel Mínguez García

Fdo. Juan Carlos García García